



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

2117/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dos de septiembre de dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2117 presentada por el señor [REDACTED] del municipio de [REDACTED], quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED]; ha solicitado la siguiente información: **"1-Po que se ha creado el código 8060412 que corresponde al medicamento eritropoyetina alfa humana recombinante si en el pasado dejamos de recibirla (2003), por haber ocasionado graves eventos adversos en los paciente. 2- Que tipo de población o grupo de pacientes estarían recibiendo este medicamento y cuales son los motivos que generaron su implementación en el ISSS. 3- Solicitamos conocer cual fue la investigación y análisis realizados para cambiarnos la aplicación de una eritropoyetina de ultima generación, por una eritropoyetina alfa. Así como los protocolos internacionales que avalan estos cambios."** Hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra en la excepción enumerada en el Art. 19 de la Ley.

De conformidad con las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la División Políticas y Estrategias de Salud del ISSS a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Sección Regulación Técnica en Salud, informe en el cual se establece las respuestas sobre a las preguntas realizadas en la solicitud de información.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 30, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

Entréguese al peticionario la información detallada en el párrafo quinto de la presente resolución.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.08), lo que corresponde a un folio



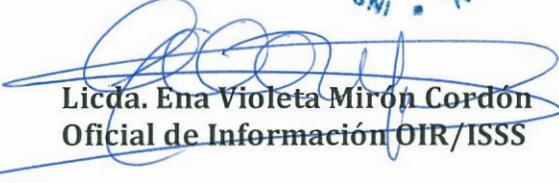
**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

frente y vuelto, por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese




Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información OIR/ISSS